



ESCRITURA No. CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO

(5442 BIS)



0001

TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DREAMS HOME S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI :

COPIAS

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen señor ingeniero Roberto Vallz Ojeda, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de DREAMS HOME S.A., como se justifica con el nombramiento que se adjunta y además facultado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad peruana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve escritura pública la minuta que me entrega. cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar la presente que contiene la transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, cambio de denominación y domicilio, reforma y codificación del estatuto social de DREAMS HOME S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura

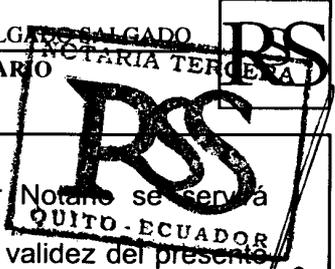
el señor ingeniero Roberto Vallz Ojeda, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de DREAMS HOME S.A., como se justifica con el nombramiento que se adjunta y además facultado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad peruana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el veintidós de septiembre de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de abril de dos mil seis, se constituyó la Sociedad Anónima DREAMS HOME S.A. con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS; b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas reunida el nueve de junio de dos mil seis, resolvió transformar la Sociedad Anónima DREAMS HOME S.A. a una Compañía de Responsabilidad Limitada, cambiar su denominación y domicilio, reformar y codificar el estatuto social.- TERCERA.- El señor Ing. Roberto Vallz Ojeda, en su calidad de Gerente General y representante legal de DREAMS HOME S.A. y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas reunida el nueve de junio de dos mil seis procede: a) Transformar la Sociedad Anónima DREAMS HOME S.A. a la Compañía de Responsabilidad Limitada OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA.; b) Cambiar la denominación de DREAMS HOME S.A. a OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA. y el domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe; c) Reformar y Codificar el Estatuto Social, de conformidad al texto del Acta que se transcribe a continuación.- CUARTA.- La Junta General autorizó al Gerente General para que proceda a la suscripción de la escritura pública de transformación, cambio de denominación y domicilio, reforma



NOTARIA
TERCERA

3 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA



0002

y codificación del Estatuto Social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Roberto Vallz Ojeda

CI. 171788937-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGISTRO DE IDENTIDAD No. 171788937-0

ROBERTO ANTONIO VALLZ OJEDA

2 DE JULIO DE 1969

AREQUIPA-PERU

EXT. 29 21030 62983

QUITO-PICHINCHA 2000 E



Roberto Vallz

PERUANA V3333 12222

NACIONALIDAD IND. DACT.
 CC. SOFIA VICTORIA ALMEIDA

ESTADO CIVIL
 SUPERIOR DEPENDIENTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

HERBERT ANTONIO VALLZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUISA ROSARIO OJEDA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-01-6-2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-01-6-2009
 LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0262892



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, viernes primero de septiembre de dos mil seis. Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

Quito, 2 de Mayo del 2.006

Señor
Roberto Antonio Vallz Ojeda
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DREAMS HOME S.A.**, reunida el día de hoy, eligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

DREAMS HOME S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el 22 de Septiembre del 2003, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Abril del 2006

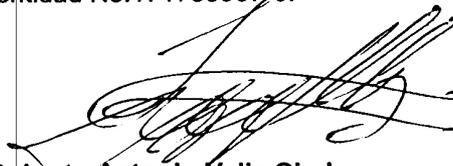
Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,



Agustín Castro Aulestia
Secretario Ad-hoc

En Quito, a los 2 días de Mayo del 2.006, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **DREAMS HOME S.A.**, siendo mi nacionalidad peruana, con cédula de identidad No.171788937-0.

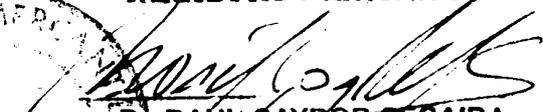


Roberto Antonio Vallz Ojeda

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.164 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 5 MAYO 2006

REGISTRO MERCANTIL




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
DREAMS HOME S.A.**

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de junio del dos mil seis, a las 15h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Juan Figuroa N63-245, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los accionistas de la Compañía DREAMS HOME S.A., señores: Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, con 96 acciones; Ing. Roberto Vallz Ojeda, con 96 acciones; Maxim Kravchuk con 200 acciones, Dmitry Fedyunin con 336 acciones y Gleb Rogozhin con 72 acciones, representados por el doctor Wladimir Cepeda Puyol. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un dólar americano cada una.

Preside la sesión el señor Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre y actúa como secretario el señor Ing. Roberto Vallz, Gerente General de la Compañía.

El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por secretaría se de lectura al orden del día, cual es:

1.- TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

2.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

La Junta General resuelve por unanimidad conocer el orden del día.

1.- TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- El Gerente General manifiesta a la Junta General que es necesario se proceda a la transformación de la compañía de Sociedad Anónima a una compañía de Responsabilidad Limitada, así como al cambio de denominación de DREAMS HOME S.A. a OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA. y del domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe. La Junta General resuelve por unanimidad aprobar la transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada; cambiar su denominación de DREAMS HOME S.A. a OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA. y su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe.

2.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, la Junta General acuerda por unanimidad reformar y codificar el Estatuto Social, de conformidad al siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá la denominación de OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Cayambe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la Compañía será:



- A) La producción, procesamiento, transformación, industrialización, importación, exportación de productos provenientes de la helicultura, ganadería, horticultura, floricultura, agroindustria;
- B) El procesamiento de vegetales y frutas;
- C) La explotación agropecuaria y forestal en tierras propias o de terceros;
- D) La prestación de servicios técnicos y mecánicos para las actividades establecidas en este estatuto;
- E) La representación, distribución, agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de productos agrícolas, agropecuarios y/o forestales, cualquier clase de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, productos del mar y crustáceos en general, alimentos para consumo humano y animal;
- F) Importación, exportación, distribución, comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos, tales como insumos, materias primas, artículos, suministros, máquinas, equipos, herramientas, partes, piezas e implementos para los sectores industriales, comercial, alimenticio, de la construcción, de la salud, agroindustria, de servicios, petróleo, eléctrico, pesquero, agrícola, médico y textil; y,
- G) La compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, alimentos balanceados, artículos de abarrotes en general, lencería, telas y confecciones, juguetes, artículos deportivos, licores, cervezas y vinos, todo artículo de limpieza; electrodomésticos; equipos eléctricos y electrónicos; papelería y útiles escolares; herramientas y artículos de bazar, muebles; perfumería, medicamentos, artículos para el hogar y la oficina; objetos u obras de medicamentos, artículos para el hogar y la oficina; u obras de arte de cualquier naturaleza; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial.

En general, la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las leyes, sean éstos civiles, mercantiles o comerciales con entidades públicas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley ecuatoriana.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones o participaciones de otras Compañías, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas.

La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

ARTICULO SEXTO: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en dicho artículo.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y

acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento.



ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por mayoría de votos y por causas legales; c) Designar un Comisario Principal y un Suplente; d) Fijar las retribuciones de los comisarios; e) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; f) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; g) Acordar aumento de capital social; h) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles i) Fijar periódicamente los montos hasta los cuales por si solo el Gerente General puede comprometer a la compañía en la suscripción de actos y contratos; j) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; k) Acordar modificaciones al contrato social; l) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. n) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL El Gerente General durará tres años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Suscribir actos y contratos por sí solo de acuerdo a los montos que la Junta General fije periódicamente; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las

funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y gozará de las facultades constantes en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General de considerarlo necesario nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El capital de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 800,00) , se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
Roberto Vallz Ojeda	96	96
Luis Morales Aguirre	96	96
Dimitry Fedyunin	336	336
Maxim Kravchuk	200	200
Gleb Rogozhin	72	72
TOTAL	800	800

=====



La nacionalidad de los socios son peruana, ecuatoriana, rusos los tres restantes en este orden.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: - Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los mismos, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de Transformación de Sociedad Anónima a una compañía de Responsabilidad Limitada, cambio de denominación y domicilio, reforma y codificación del Estatuto Social.

Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión dándose lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 17h35. Firmado por todos los asistentes a la Junta.

F. Ing. Luis Olmedo Morales Aguirre, f. Ing. Roberto Vallz, f. Dr. Wladimir Cepeda Puyol representando a los accionistas Maxim KravchuK, Dimitry Fedyunin, Gleb Rogozhin, certifico que es fiel copia del Original que reposa en los archivos de los libros de Actas de la Compañía DREAMS HOME S.A

Roberto Antonio Vallz Ojeda
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



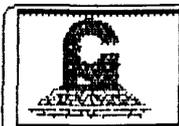
DREAMS HOME S A BALANCE GENERAL

AL 31 DE AGOSTO DEL 2006

Página: 1 de 3

ACTIVO

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		101,249.50
CAJA	14.71	
CAJA	14.71	
Caja Chica	14.71	
BANCOS	86,961.78	
BANCOS	86,961.78	
Banco del Pacifico 3957683	86,961.78	
CUENTAS X COBRAR	8,299.87	
ANTICIPOS PROVEEDORES	8,299.87	
Anticipos Proveedores	8,299.87	
INVERSIONES	800.00	
INVERSIONES CORTO PLAZO	800.00	
Inversiones Corto Plazo	800.00	
INVENTARIOS	5,173.14	
INVENTARIOS	5,173.14	
Inv. Insumos Quimicos	2,356.93	
Inv. Materiales Varios	1,519.54	
Inv. Herramientas	1,207.02	
Inv. Protección Personal	89.65	
ACTIVO FIJO		508,274.69
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	409,430.45	
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	409,430.45	
Terrenos	402,000.00	
Habilitación Suelos	7,430.45	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	11,604.20	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	11,604.20	
Equipo de Computación	1,825.82	
Equipo de Oficina	195.00	
Instalaciones	3,962.44	
Maquinaria y Equipo	5,620.94	
DEPRECIACION ACTIVO FIJO		-113.38
DEPRECIACION ACUM. ACTIVO FIJO		-113.38
Dep/Acum. Equipo de Computación	-61.53	
Dep/Acum. Equipo de Oficina	-1.92	
Dep/Acum. Instalaciones	-29.31	
Dep/Acum. Maquinaria y Equipo	-20.62	
CARGOS DIFERIDOS	6,308.03	
CARGOS DIFERIDOS AMORTIZACIONES	6,308.03	
Gastos Constitución	6,266.00	
Gastos Preoperacionales	42.03	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	81,045.39	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	81,045.39	
Invernaderos en Curso	74,836.76	
Barrera Rompevientos en Curso	6,208.63	
GARANTIAS	500.00	
GARANTIAS	500.00	



DREAMS HOME S A
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DEL 2006

Página: 2 de 3

ACTIVO

Cheques en Garantía 500.00

TOTAL ACTIVO: 610,024.19

0007

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

-70,231.95

CUENTAS X PAGAR

-70,231.95

CUENTAS X PAGAR PROVEEDORES

-68,973.90

Ctas. x Pagar Proveedores

-68,973.90

CTAS. X PAGAR VARIOS

-168.00

Ctas. x Pagar Varios

-168.00

CTAS. X PAGAR EMPLEADOS

-45.60

Ctas. X Pagar Empleados sueldos

-45.60

RETENCIONES X PAGAR

-823.40

Retención en la Fuente 1%

-823.40

RETENCIONES IVA X PAGAR

-221.05

Retención IVA 30%

-116.47

Retención IVA 70%

-104.58

OBLIGACIONES CORTO Y LARGO PLAZO

-207,945.52

OBLIGACIONES CORTO Y LARGO PLAZO

-207,945.52

PRESTAMOS ACCIONISTAS

-207,945.52

Cuentas x Pagar Accionistas

-207,945.52

TOTAL PASIVO: -276,177.47

PATRIMONIO

PATRIMONIO NETO

-365,302.61

CAPITAL SOCIAL

-800.00

CAPITAL SUSCRITO

-800.00

Maxim Kraychuk

-200.00

Dmitry Fedyunin

-236.00

Gleb Rogozhin

-72.00

Roberto Valiz

-96.00

Luis Morales Aguirre

-96.00

APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES

-365,502.61

APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES

-365,502.61

Aporte Futuras Capitalizaciones

-365,502.61

RESULTADOS

34,455.89

UTILIDAD / PERDIDA

34,455.89

UTILIDAD/PERDIDA EJERCICIO

34,455.89



DREAMS HOME S A
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DEL 2006

Utilidad/Pérdida Ejercicio

34,455.89

TOTAL PATRIMONIO:

-331,846.72

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :

-610,024.19

ROBERTO VALLZ
GERENTE

MARIA FERNANDA TIPAZ
CONTADOR
045547

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA TRANSFORMACIÓN
DE LA COMPAÑÍA DREAMS HOME S.A.-
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VIERNES
PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
SEIS.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

0009

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ.005065, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, expedida por la Doctora Genoveva Marion Polanco Lanas, Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de las escrituras matrices de Transformación y Constitución de la compañía DREAMS HOME S.A., celebradas el primero de septiembre de dos mil seis; y, el veintidós de septiembre de dos mil tres, respectivamente; ante el Notario suscrito Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Aprobación de transformación y cambio de denominación de la compañía "DREAMS HOME S.A.", en una compañía limitada "OLIMPOFLOWERS Cía. Ltda.", el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe, reforma y adopción del nuevo estatuto, en los términos constantes de la Escritura que antecede.- Quito, a veinticuatro de enero de dos mil siete.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

0010

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 9, tomo 49, repertorio(s)-302

Escritura pública celebrada el uno de septiembre del dos mil seis, ante el notario tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, en la cual consta la transformación y cambio de denominación de la compañía DREAMS HOME SOCIEDAD ANÓNIMA, en una compañía limitada OLIMPOFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA y el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe, reforma y adopción de nuevo estatuto; y, que fue aprobada por la doctora Genoveva Marión Polanco Lanas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veintiséis de diciembre del dos mil seis, mediante resolución No. 06.Q.IJ.005065. Queda inscrita también la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 9, tomo 49, repertorio(s)-302. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Viernes, 2 de Febrero del 2007, 11:25:26


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO




Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



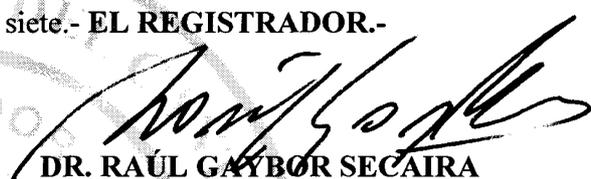


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1005** del Registro Mercantil de veintiocho de abril de dos mil seis, a fs. 857 vta., Tomo 137, lo referente a la **TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe, **REFORMA y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO** de la Compañía "**DREAMS HOME S.A.**" a "**OLIMPOFLOWERS CÍA. LTDA.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de uno de septiembre del año dos mil seis, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **06.Q.IJ.5065** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de diciembre de 2.006.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 9, tomo 49, repertorio(s)-302

0012

Escritura pública celebrada el uno de septiembre del dos mil seis, ante el notario tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, en la cual consta la transformación y cambio de denominación de la compañía DREAMS HOME SOCIEDAD ANÓNIMA, en una compañía limitada OLIMPOFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA y el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe, reforma y adopción de nuevo estatuto; y, que fue aprobada por la doctora Genoveva Marión Polanco Lanas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veintiséis de diciembre del dos mil seis, mediante resolución No. 06.Q.IJ.005065. Queda inscrita también la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 9, tomo 49, repertorio(s)-302. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Viernes, 2 de Febrero del 2007, 11:25:26


EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO



 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yépez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1005** del Registro Mercantil de veintiocho de abril de dos mil seis, a fs. 857 vta., Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **06.Q.IJ.5065** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de diciembre de 2.006.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

